



DECRETO N°

. 0089 .

NEUQUÉN,

28 ENE 2025

VISTO:

El Expediente SEO N° 9104-S-2000, y las Ordenanzas N° 11216 y N° 14822;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11216 modificada por la Ordenanza N° 14822 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor, Víctor Patricio SALAZAR, D.N.I. N° 22.474.509 y de la señora, Silvana Deolinda CARMONA, D.N.I. N° 24.381.389, el inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 28 del Barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9935-0000, con una superficie de doscientos diez con cuatro metros cuadrados (210,04 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-4228/00;

Que el artículo 2°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que atento al informe emitido por la mencionada Dirección Provincial con fecha 05 de diciembre del año 2024 obrante a fs. 114, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con setenta y ocho centavos (\$ 282.419,78);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 24 de enero de 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor SALAZAR y de la señora CARMONA;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor SALAZAR y de la señora CARMONA;

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 325/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 952/24, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 11216, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Víctor Patricio SALAZAR, D.N.I. N° 22.474.509 y de la señora Silvana Deolinda CARMONA, D.N.I. N° 24.381.389, el inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 28 del Barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9935-0000, con una superficie de doscientos diez con cuatro metros cuadrados (210,04 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-4228/00, en la suma doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con setenta y ocho centavos (\$ 282.419,78), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor Víctor Patricio SALAZAR y la ----- señora Silvana Deolinda CARMONA, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- adjudicataria mencionada en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Negales
Subsecretaría Legal y Técnico
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

